

Determinación del régimen informativo y del marco contable aplicable

Guía comparativa por situación de la emisora

Mariela Masotto
CP 417-47

El régimen general concentra las mayores exigencias

Situación de la emisora	Régimen informativo aplicable	Marco contable aplicable	Principales consideraciones
Régimen General	Información anual e intermedia, Memoria, documentación complementaria y demás obligaciones previstas para el régimen general.	NIIF (RT 26)	Constituye el régimen de mayores requerimientos informativos.
Mediano Impacto Ampliado – regla general	Régimen general de información periódica.	NIIF (RT 26). Se admite un período de transición de hasta 180 días corridos desde la colocación efectiva, conforme a las condiciones previstas por la normativa. PyMES → NCPA	Durante el período de transición puede admitirse la preparación de la información bajo NCPA, con la correspondiente conciliación a NIIF.

Fuente: cuadro provisto por la usuaria.

La condición PyME habilita marcos simplificados

Situación de la emisora	Régimen informativo aplicable	Marco contable aplicable	Principales consideraciones
Régimen PyME CNV	Estados contables anuales y, para los períodos trimestrales, información contable simplificada: estado de movimiento de fondos y estado de situación patrimonial, acompañada del informe del auditor externo, del informe del órgano de fiscalización y del acta de directorio de la cual surja su aprobación.	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	Constituye el régimen informativo específico de las PyME CNV que emiten exclusivamente bajo este régimen.
PyME CNV o no PyME con emisión totalmente garantizada	Exceptuadas de presentar información contable.	El marco contable que corresponda según la condición de la emisora y las restantes disposiciones aplicables.	

Fuente: cuadro provisto por la usuaria.

Bajo impacto no equivale a dispensa contable

Situación de la emisora	Régimen informativo aplicable	Marco contable aplicable	Principales consideraciones
Mediano Impacto – PyME o no PyME	Información anual. EECC Informe de auditor Informe órgano de fiscalización Acta de directorio de la cual surja su aprobación.	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	No corresponde aplicar la información trimestral prevista específicamente para el Régimen PyME CNV por el solo hecho de tratarse de una emisora PyME.
Bajo Impacto – PyME o no PyME	No corresponde presentar ante la CNV la información contable. Excepcion: No Pyme, emisión acciones BAJO IMPACTO: EECC ANUALES- NCPA.	El marco contable que corresponda según la condición de la emisora y las restantes disposiciones aplicables.	La excepción se refiere a la presentación de información contable ante la CNV. No implica una dispensa de preparar estados contables cuando estos sean exigibles por otras normas u organismos.

Fuente: cuadro provisto por la usuaria.

En la concurrencia prevalece el régimen más exigente

Situación de la emisora	Régimen informativo aplicable	Marco contable aplicable	Principales consideraciones
Bajo Impacto + Mediano Impacto	Prevalece, para determinar el régimen informativo, el régimen que contemple mayores requerimientos. <i>Regla de Prevalencia</i>	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	La excepción prevista para Bajo Impacto no se extiende a las obligaciones derivadas del régimen de Mediano Impacto.
Bajo Impacto + Régimen PyME CNV	Deben compararse las obligaciones correspondientes a ambos regímenes y aplicar las que resulten exigibles conforme a las reglas de concurrencia. <i>Regla de Prevalencia</i>	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	La excepción de Bajo Impacto no desplaza las obligaciones propias del Régimen PyME CNV cuando estas resulten aplicables.
Mediano Impacto + Régimen PyME CNV	Prevalece el régimen que contemple mayores requerimientos informativos. <i>Regla de Prevalencia</i>	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	La prevalencia debe determinarse comparando los requerimientos de información periódica de cada régimen. En particular, debe considerarse la información trimestral prevista para las PyME CNV.

Fuente: cuadro provisto por la usuaria.

Tres regímenes: comparar antes de concluir

Situación de la emisora	Régimen informativo aplicable	Marco contable aplicable	Principales consideraciones
Bajo Impacto + Mediano Impacto + Régimen PyME CNV	Se comparan los requerimientos de los tres regímenes y resulta aplicable el régimen que contemple mayores exigencias informativas. <i>Regla de Prevalencia</i>	NCPA - NUA (RT 54). Auditoría conforme a RT 37.	El Bajo Impacto no determina por sí solo la exención de información contable.

PRINCIPIO DE CIERRE

El Bajo Impacto no determina por sí solo la exención de información contable.

Fuente: cuadro provisto por la usuaria.

La regla de prevalencia ordena las excepciones

REGLA DE PREVALENCIA

Cuando la emisora está comprendida en más de un régimen, se aplican las obligaciones del que contemple mayores requerimientos informativos. No puede optarse por el régimen menos exigente.

MARCO CONTABLE REGLAS GENERALES

Para las PyME CNV alcanzadas por regímenes diferenciados corresponde NUA (RT 54), con auditoría conforme a RT 37. La excepción de Bajo Impacto afecta la presentación ante la CNV, no la preparación o auditoría de estados contables exigidas por otras normas.

CUÁNDO CORRESPONDE NIIF

La coexistencia de regímenes diferenciados no genera por sí sola la obligación de aplicar NIIF. Corresponde NIIF (RT 26) únicamente cuando la emisora está alcanzada por un régimen que la exija —por ejemplo, Régimen General o Mediano Impacto Ampliado—, salvo las excepciones previstas.

IDEA CLAVE

La segmentación permite combinar distintas vías de financiamiento, pero no combinar ventajas regulatorias. Debe analizarse el conjunto de regímenes vigente y aplicar el de mayores requerimientos informativos.

Fuente: material provisto por la usuaria.

Código de Gobierno Societario

Régimen informativo periódico — Título IV

¿Qué exige el régimen?

Reporte anual, incluido en la Memoria como anexo separado.

Debe individualizarse como reporte del Código de Gobierno Societario.

La obligación alcanza a las emisoras incorporadas al Régimen de Oferta Pública.

Las entidades en trámite de autorización lo presentan una vez finalizado el primer ejercicio económico completo desde su incorporación.

Sujetos exceptuados

Se mantienen las exclusiones para las PyME CNV.

También quedan fuera las emisoras que emitan únicamente bajo Bajo Impacto o Mediano Impacto.

La exclusión se mantiene para determinados regímenes especiales previstos por la norma.

Reseña Informativa

Cambio concreto introducido por la RG 1115/2026

SE REDUCE LA SERIE MÁXIMA COMPARATIVA DE 5 A 3 PERÍODOS / EJERCICIOS

Primer ejercicio

La emisora que se incorpora al Régimen de Oferta Pública presenta información comparativa de DOS (2) períodos/ejercicios.

Desde el segundo ejercicio

La comparación de la información de la Reseña pasa a realizarse por TRES (3) períodos/ejercicios. Ese número constituye la serie máxima comparativa.

Qué no cambia

Se mantienen los componentes de la Reseña: actividades, estructura patrimonial, resultados, flujo de efectivo, datos estadísticos, índices y perspectivas.

Régimen informativo a presentar

Título IV — documentación exigible según periodicidad y régimen

1. Información anual — Régimen General

Memoria del órgano de administración.
Código de Gobierno Societario, cuando corresponda.
Estados financieros anuales.
Reseña Informativa.
Acta del órgano de administración que aprueba la documentación.
Informe del órgano de fiscalización y/o comité de auditoría.
Informe del auditor externo.
Nómina de entidades controladas y vinculadas y de los miembros del órgano de administración.

2. Información trimestral — Régimen General

Estados financieros por períodos intermedios.
Reseña Informativa.
Acta del órgano de administración.
Informe del órgano de fiscalización y/o comité de auditoría.
Informe de auditoría o revisión, según corresponda.
Actualización de la información sobre entidades controladas y vinculadas y autoridades del órgano de administración.

3. Regímenes simplificados

PyME CNV exclusivo: EECC anuales + información de los tres primeros trimestres.
Mediano Impacto exclusivo: únicamente la información anual prevista en el art. 9º, inc. 1.
Bajo Impacto exclusivo: exceptuada de presentar la información contable requerida por el régimen.
Si una PyME está comprendida en más de un régimen: aplica el que contemple mayores requerimientos de información.

¡Muchas gracias!

DATOS DE CONTACTO

Mariela Masotto

<https://linktr.ee/marielamtto>

mmasotto@cnv.gov.ar

x1



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar


[@consejocaba](#)